Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado	**:**	**50001 3333 008 2016 00419 00**
Demandante	**:**	**Hernando Libardo García Angarita**
Demandado	**:**	**Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)**
Acción	**:**	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($5'359.498) [fl. 35].
2. Que en audiencia inicial celebrada el 23 de febrero de 2018, dictó sentencia en la que condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia proferida el 22 de noviembre de 2018, condenó totalmente en costas de segunda instancia a la parte demandada, ordenando fueran tasadas por el Juzgado de Origen.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($5'359.498), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de ciento siete mil ciento noventa pesos ($107.190); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

En sentencia de segunda instancia del 22 de noviembre de 2018, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es cero pesos ($0.00).

Igualmente, se observa a folio 134 del cuaderno principal, COMPROBANTE DE EGRESO Gastos Procesales, en el que se tiene que el expediente de la referencia tuvo como gastos la suma equivalente a catorce mil doscientos pesos ($14.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	$14.200
Agencias en derecho 1ª instancia	$107.190
Agencias en derecho 2ª instancia	$00.0
Total	**$121.390**

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente

demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento veintiún mil trescientos noventa pesos ($121.390), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971676d7bece7ed7e523e2c96e75e691fe49f119b774bc264534c248bcd57857**
Documento generado en 01/07/2022 08:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica